

NUMERO 171.

RAYA MARCOS E. Lista de muebles para la casa del señor Gral. Calles y Sr. F.Torreblanca, que se adquirirán por intermedio del señor Raya,

MUEBLES PARA EL SR. DON FERNANDO TORREBLANCA

TAPETE SALA: 19'x 12'8"

COMEDOR: Compuesto de:

1- APARADOR GRANDE (BUFFETE)

1- VITRINA (China)

1- MESA EXTENSION PARA 24 PERSONAS (EXTENSION TABLE)

2- SILLONES CON BRAZOS (ARM CHAIRS)

22- SILLAS (CHAIRS)

1- TRINCHADOR (SIDE TABLE) ESTE JUEGO DE COMEDOR DEBE DE IR CON MADERA TALLADA.

Las sillas deben ser con respaldo alto y la tela de la tapicería floreada. El precio de este juego de comedor se fijará de acuerdo con la selección.

1- MUSIQUERO EN NOGAL U ORO ESTILO LUIS XV.

1- MESITA BAJA PARA TE EN NOGAL ESTILO LUIS XV.
(Esta mesita es para la sala)

1- MESITA PARA TE EN NOGAL.
(esta mesita es para el Hall)

Los precios de estos muebles se fijarán de acuerdo con la selección respectiva.

RESUMEN

PLANTA BAJA

"TERRAZA ESPERA"	Importe presupuesto	Dls. 96.80
"SALON ESPERA"	" "	" 257.40
"DESPACHO"	" "	" 1,620.30
"VESTIBULO"	" "	" 220.00
"SALON"	" "	" 1,307.90
"HALL"	" "	" 2,098.52
"COMEDOR"	" "	" 1,842.50
"TERRAZA GRANDE"	" "	" 198.00
"RECAMARA #5 (GUSTAVO Y ALFREDO)	" "	" 174.35
		<hr/>
		Dls. 7,815.77

PLANTA BAJA

"BIBLIOTECA" ----- \$ 500.00

Quedan pendientes para presupuestarse las siguientes piezas:

PLANTA BAJA

"SALON TE CHINO"-----

PLANTA-ALTA

"SALON ALICIA"-----

"RECAMARA #1 (SRTA.ALICIA)-----

"RECAMARA # 4 (SRTA.MICHA)-----

Todos los muebles y telas presupuestados, son de la mejor calidad que se fabrican en los Estados Unidos diseñados y contruidos por verdaderos especialistas. Estos m-uebles, no los importan las casas en México, en virtud de que nos resultan a un precio muy elevado.

Tambien podriamos formular un presupuesto en clase mediana, cuyos precios son mas bajos que los que estamos mencionando en las hojas adjuntas y por último, podiamos dar precios mas bajos en la comercial, o sean los que generalmente - importamos los vendedores de muebles en la ciudad de México y que se pueden - ver en las exhibiciones que hay en estos momento en la Capital.

PLANTA BAJA.

TERRAZA-ESPERA

Muebles de mimbre, colores vivos, fabricante S. Karpen & Bros. Chicago Ill. Página N°103 del Catálogo 1927.

1-SOFA #64032-K-----	Dls.	80.00
1-SILLON CON BRAZOS #64032-K-----	"	35.00
1-MESADORA #64032-K-----	"	35.00
1-MESA DE CENTRO #64028-----	"	26.00
	Dls.	176.00
Descuento M. E. Raya & Co. Sucs. 50%-----	"	88.00
		88.00
Aumento para gastos-----10%-----	"	8.80
<u>F.O.B. FABRICA,</u>	TOTAL,	Dls. 96.80

Nota: Los colores de la fibra son a tres tonos y la tela calculada es del grado 100, pudiendo variar el precio - arriba anotado si en definitiva se selecciona una tela distinta del grado anotado.

PLANTA BAJA

SALON DE ESPERA

Muebles para oficina, tapizados de cuero azul # 14 de (Stow & Davis) S. Karpen & Bros de Chicago, Ill.

1-SOFA -----#561-----Dls. 228.00

1-SILLA----- #561----- " 120.00

1-SILLON----- #561----- " 120.00

Dls. 468.00

Descuento a M. E. Raya & Co.-----50%----- " 234.00

Dls. 234.00

Aumento para gastos 10%----- " 23.40

F.O.B. FABRICA TOTAL. Dls. 257.40

PLANTA BAJA

DESPACHO

Muebles de nogal tapizados con cuero azul #14 y madera #26 Laguer, de Stow & Davis Grand Rapids, Mich. Lámina XI-A, XII, XIII, XIII B.

1-ESCRITORIO PLANO #4466-F-----	Dls.	266.00
1-SILLON GIRATORIO #44-NAS-----	"	102.00
1-SILLO FIJO CON BRAZOS #44-NA-----	"	90.00
1-MESA DE CENTRO-----#4466-T-----	"	157.00
1-CESTO DESPERDICIOS---#44-WB-----	"	42.00
1-MESA PARA TELEFONOS---#44-TT-----	"	54.00
1-LIBREROS-----#44-BC-----	"	232.00
1-ARCHIVERO-----#44-FC-----	"	240.00
1-MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR #44-TD-----	"	200.00
1-SILLA GIRATORIA PARA MAQUINA-----	"	90.00
	Dls.	1,473.00
Aumento para gastos 10%-----		147.30
<u>F.O.B.FABRICA</u>	TOTAL.	Dls. 1,620.30

Nota: El precio de la mesa para máquina de escribir y la silla para la misma, es aproximado por no tener a mano -cotización de esos muebles. En este despacho debe de ir una lámpara de cielo apropiada para despacho. Suplicamos decirnos precio debe invertirse en la misma.

PLANTA BAJA

BIBLIOTECA:

MUEBLES NOGAL OSCURO, HECHOS EN MEXICO.

1-MESA ESTILO, ESTANTERIA

4-SILLAS " , "

Nota: Estos muebles deben tener un presupuesto fijo de \$500.00, plata.

PLANTA BAJA

VESTIBULO.

Muebles de nogal obscuro, tallados, fabricantes S. Karpen & Bros, Chicago Ill. Página #73 del Catálogo 1927.

2-MACETONES, TALAVERA

2-CONSOLAS, #66876 a Dls. 200.00----- Dls. 400.00

DESCUENTO a M. E. Raya & Co. 50%----- " 200.00

Dls. 200.00

Aumento para gastos-----10%----- " 20.00

F.O.B. FABRICA TOTAL. Dls. 220.00

Nota: Como los macetones son de manufactura nacional, se fijará el precio de acuerdo con la selección.

PLANTA BAJA

SALON.

Muebles de nogal obscuro, fabricantes S. Karepen & Bros, Chicago Ill. Página #76, 65, 64, 71 del Catálogo de 1927, 5 y 6 de 1921.

1-LAMPARA CREST-----	Dls.	60.00
1-MUSIQUERO-----#50671-----	"	437.00
1-SOFA-----#SD-7145-----	"	444.00
1-SILLA-----#SD-7145-----	"	220.00
1-SILLON-----#SD-7145-----	"	91.00
1-MESA BAJA-----#50455-----	"	179.00
1-SILLA-----#50227-----	"	128.00
1-UNA MESITA BAJITA--#57445-----	"	103.00
1-UNA SILLA DE AMOR--#50740 R-SD-----	"	<u>116.00</u>
	Dls.	<u>1,778.00</u>
Descuento a M. R. Raya & Co. 50%-----		<u>889.00</u>
	Dls.	889.00
1-UN CANDIL DE CRISTAL Y 1 ARBOTANTE		<u>300.00</u>
		1,189.00
Aumento para gastos 10%-----		<u>118.90</u>
	Dls.	<u>1,307.90</u>

Nota: Los muebles anteriores son calculados con tela de Grado 300, y la silla de amor del Grado 125, pudiendo variar si se altera en definitiva la clase de tela.

PLANTA BAJA.HALL

Muebles de Nogal, fabricantes S. Karpen & Bros, Chicago Ill.
Página 64,63,42, del Catálogo 1927 y 7 del de 1921.

1-MESA-----	#60197-----	Dls.	246.50
1-LAMPARA CHICA DE MESA-----		"	60.00
1-SOFA-----	#SD-6229-----	"	520.00
1-SILLA DE BRAZOS-----	#SD-6229-----	"	250.00
1-SILLA RESPALDO ALTO-----	#SO-6229-----	"	274.00
1-MESA GRANDE-----	#56862 CUBIERTA MADERA	"	766.00
1-CONSOLA-----	#57654-----	"	210.00
1-SOFA PARA DOS PERSONAS --	#601075-R-----	"	322.00
1-SOFA-----	#601422-RM-----	"	502.00
2-SILLAS-----	#601422RM Dls.222.00---	"	444.00
2-SILLONES -----	#601491R " 110.50-----	"	221.00
		Dls.	3,815.50
Descuento M. E. Raya & Co. 50%-----		"	1,907.75
		Dls.	1,907.75
Aumento para gastos-----	10%-----	"	190.77
<u>F.O.B. FABRICA</u>	TOTAL.	Dls.	2,098.52

Nota: Los muebles están calculados con tela del Grado 250, pudiendo variar, si se sube o baja el grado del tapiz.

PLANTA BAJA.

SALA TE CHINO:

Dominando negro, según selección del fabricante,
Muebles bajos, estilo europeo.

Nota:

Se telegrafiará presupuesto.

PLANTA BAJA.COMEDOR.

Muebles de Nogal, sillones y sillas respaldo alto, tapizadas respaldo, fabricante The Luce Furniture Co., Grand Rapids, Mich.

1 MESA DE EXTENSION PARA 24 PERSONAS #1880,-----Dls.	200.00
2 SILLONES CON BRAZOS, RESPALDO ALTO #1880.1/2 á Dls. 29.00 c/ú,----- "	58.00
22 SILLAS CON RESPALDO ALTO, #1880, á Dls.24.00 c/u-- "	288.00
2 TRINCHADORES # 1880, á Dls. 49.00 c/ú,----- "	98.00
1 APARADOR # 1880,----- "	131.00
2 VITRINAS, SIN CRISTAL, # 1880, -á Dls.75.00 c/u----- "	150.00
1 JUEGO VAJILLA BLANCO, MONOGRAMA "P.E.C." para 24 personas,----- "	150.00

MANTELERIA ALEMANISCO MARCADA "P.E.C.":

6 JUEGOS PARA 12 PERSONAS,----- "	400.00
2 JUEGOS PARA 24 PERSONAS ----- "	200.00
14-CAPUCHONES PARA LAS KAMPARAS DEL COMEDOR, EN SEDA - (suplicamos fijar la cantidad que se desea invertir. _____	

Dls.1,675.00

Aumento para gastos 10%----- " 167.50

F.O.B.FABRICA

TOTAL,

Dls.1,842.50

PLANTA BAJA.

TERRAZA GRANDE.

Muebles de mimbre en colores fuertes, fabricantes S.Karpen & Bros, Chicago Ill. Página 104 y 108, Catálogo 1927.

1-SOFA-----#64027-K2-----	Dls.	92.00
4-SILLONES, 2 #64027-K2-H BCH y LBCH a 30.00c/u	"	152.00
2-MECEDORAS #64027 Rockers a 38.00 c/U-----	"	76.00
1-MESA REDONDA #63432-----	"	40.00

1-CARRITO PARA TE, (no tenemos cotización)		
	Dls.	360.00

Descuento a M. E. Raya & Co. 50%-----	"	180.00
---------------------------------------	---	--------

	Dls.	180.00
--	------	--------

Aumento para gastos 10%-----	"	18.00
------------------------------	---	-------

<u>F.O.B. FABRICA</u>	TOTAL.	Dls. 198.00
-----------------------	--------	-------------

Nota: Muebles calculados con tela del grado 100, y con fibra a tres tonos.

PLANTA ALTA

RECAMARA #1 (SRTA.ALICIA)

Muebles de estilo, según sugerencias del decorador de los fabricantes, dominando el color lila, a excepción de la cama y el tocador, que serán adquiridos por separado y manufacturados en México.

CORTINAS COLOR MORADO

ALFOMBRA COLOR ORQUIDEA LISA

2-TAPETES CHICOS CON DIBUJOS

FONDO TELA CAMA

" " ESPEJO VESTIDOR

COLCHA PARA LA CAMA, DE LA MISMA TELA, QUE QUEDE BASTANTE LARGA

TAMBOR " "

VISILLOS

ESPEJO VESTIDOR

2-SILLONCITOS

1-MESITA TE (muy baja)

2-LAMPARAS DE PIE

LAMPARAS RECAMARA, COLOR ORO.

Nota: Se telegrafiará el presupuesto.

PLANTA ALTASALON ALICIA

Muebles de estilo, según indicaciones del decorador de los fabricantes, en colores modernos. Si es posible verde jade y dorado.

Nota: Se telegrafiará presupuesto.

PLANTA ALTA

HALL

DESCANSO ESCALERA

Tela para la escalera.

Nota: Se telegrafiará presupuesto.

PLANTA ALTA

RECAMARA # 4- (SRTA. MICHA)

Muebles de estilo, en color verde .

Nota: Se telegrafiará el presupuesto.

PLANTA ALTA.

RECAMARA #5-(GUSTAVO Y ALFREDO)

Muebles de Nogal, fabricantes Luce Furniture Co., Grand Rapid.

2-CAMAS GEMELAS-----	#165 a 29.50	-----Dls.	59.00
1-MESA DE NOCHE-----	#165-----	"	9.00
1-TOCADOR PARA CABALLERO--	#166-----	"	51.00
1-SILLA-----	#165-----	"	9.50
1-MECEDORA -----	#165-----	"	10.00
1-MESA, estilo resto muebles-----		"	<u>20.00</u>
		Dls.	158.50
Aumento para gastos 10%-----		"	<u>15.85</u>
		Dls.	174.35

(19)

PALMER HOUSE

Room 1663
CHICAGO

Abril 12 de 1928.

Sr. Fernando Torreblanca.
Palacio Nacional.
México, D.F.

Muy estimado amigo:

Parce que ya estoy terminando de hacer embarques, consolidación de carros, etc. El carro de Grand Rapids creo ya debe estar en camino para Laredo. Respecto al de Chicago (que es que más trabajo me ha dado por la diversidad de artículos que en él se embarcan) espero acabar de consolidarlo en esta semana. Lo más fácil para mí sería dejar aquí una persona que se encargara de recoger toda la mercancía y embarcarla en el carro de acuerdo con instrucciones que le diera; pero por ningún motivo haré tal cosa, en vista de las personas para quienes esos artículos se destinan. En tal virtud, no saldré de esta ciudad sin antes haber embarcado los artículos que ustedes me han encargado comprar; pues aunque esto me ocasiona algunos gastos, ya sabe usted mi modo de ser y quiero cumplir debidamente.

Para terminar felizmente el honroso encargo que me han hecho ustedes, voy a suplicar a usted lo siguiente, recomendándole atenderme, pues no quiero permanecer en Laredo más que el tiempo indispensable para cuidar del paso de los carros: al salir de Chicago, le telegrafiaré precisándole el día y la hora en que llegaré a Laredo, con objeto de que usted me pueda hablar por teléfono por conducto del Administrador de la Aduana, pues es importante que usted dé instrucciones posteriores sobre el despacho de los carros a México y otros asuntos que no puedo tratar por correspondencia. Llevaré conmigo las facturas correspondientes al carro de Chicago, así como las declaraciones de exportación y usted determinará anticipadamente si se deberán visar las facturas por el Cónsul en Laredo, Texas o arreglarlo en otra forma.

Con respecto al carro de Grand Rapids, probablemente (no es seguro) llegará el conocimiento a México antes que yo para lo cual ya he dado instrucciones a mi casa en México, al señor Julio Garza, Jefe de Agentes, para que entregue a usted el conocimiento y la declaración de exportación, con objeto de que usted los envíe a Laredo a la persona que deba encargarse del paso del carro al lado mexicano. Si usted quiere usar el conducto del señor Treviño, Agente Aduanal de los Ferrocarriles Nacionales en Laredo este señor podrá seguramente dar a usted un buen servicio única y especialmente para hacer continuar los carros a México. De este asunto solamente usted podrá darme sus órdenes por teléfono; pues yo no comunicaré nada a nadie hasta que hable con usted.

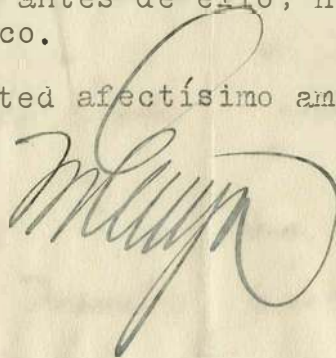
PALMER HOUSE

CHICAGO

- 2 -

Réstame sólo saludarlo afectuosamente, esperando tener el gusto de verlo en breve y antes de ello, hablar con usted por teléfono como antes indico.

Quedo de usted afectísimo amigo y S. S.



PALMER HOUSE

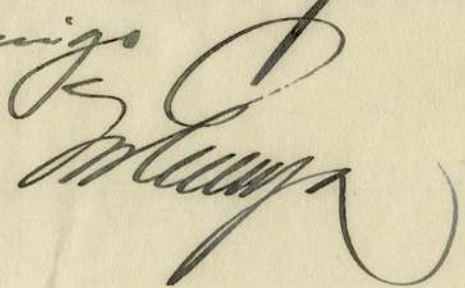
CHICAGO

4/15/28.

Estimado Fernando:

Ayer me invitaron al fronton y es lastima que en su fronton que ha estado un millon de dolares haya jugadores tan malos, nuestro aficionado podria hacer un bonito papel en Chicago. En pronto sus devotos.

Recibe un Saludo afectuoso de sus amigos



PALMER HOUSE

Room 1663

CHICAGO

Abril 18, 1928.

Sr. Fernando Torreblanca.
México, D.F.

Muy estimado y fino amigo:

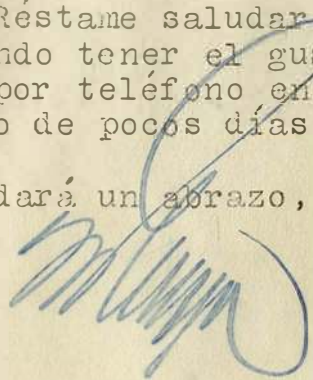
Empiezo por manifestarle que el carro que saldrá de esta ciudad me ha ocasionado gran trabajo y no pocos disgustos debido a que son bastantes las Compañías que me han vendido artículos que se embarcarán en el mismo. Sin embargo, parece que por fin voy terminando. Es lo unico que aún me detiene aquí.

Tengo el gusto de participarle que ya está en camino el carro que fué cargado en Grand Rapids, siendo el Union Pacific No. 172583, embarcado en abril 16. Los documentos relativos a este carro obran en mi poder y al llegar a Laredo haré las gestiones y tramitación necesaria para que continúe a México, de acuerdo con las ultimas instrucciones que usted se servirá darme por teléfono según se lo supliqué en correspondencia anterior y por teléfono la noche en que tuve el gusto de platicar con usted. Doy a usted esta información con objeto de que pueda usted gestionar se den las órdenes necesarias a los Ferrocarriles para que el carro en cuestión sea manejado violentamente hasta la capital.

Para terminar, me permito agregar que he estado recibiendo informaciones de México sobre los tapetes pedidos a Europa y parece que ya van a hacer el embarque. En caso de que usted desee más detalles, puede obtenerlos del señor Julio Garza.

Réstame saludar a usted muy afectuosamente, esperando tener el gusto de volver a hablar con usted por teléfono en breve y verlo en esa capital dentro de pocos días.

Su amigo que pronto le dará un abrazo,





M. E. RAYA & Co., Sucrs.. S. A.

REPRESENTANTES GENERALES PARA LA REPUBLICA MEXICANA,
DE MANUFACTUREROS DE EUROPA Y ESTADOS UNIDOS.

ORDER NO. CHICAGO
ORDEN NO.

TELS.: (MEX. 19-67 NERI)
(ERIC. 74-83)
APARTADO 172

EDIFICIO "ROYAL"
16 DE SEPTIEMBRE 37
MEXICO, D. F.

MARK CASES
MARCA DE CAJAS

FECHA
DATE Chicago, April 17, 1938.

CITY CHICAGO, Ill.
POBLACION

A LA FABRICA S. Karpén Bros.
CHICAGO, Ill.

P. E. C.

CONSIGNED TO Gral. Plutarco Elías Calles
CONSIGNADO A LAREDO, Texas.

SEND DOCUMENTS TO M. E. RAYA &
REMITIR DOCUMENTOS A Co. Sucrs. S. A.
Av. 16 de Septiembre, 37. MEX
SHIPMENT Rock Island RR
EMBARQUE

TERMS Cash
CONDICIONES

PACKING Export.
EMPAQUE

INSURANCE -----
ASEGURAR

This car will be consolidated by your firm and will include merchandise from the following concerns:

- S. Karpén Bros.- Chicago.
- The Crest Co.- Chicago.
- The Metalarts Studios.- Chicago.
- The Friedlaender Co.- Chicago.
- M. H. Samson Fixture Co.- Chicago.
- The Daison Manufacturing Co.- Philadelphia, Pa.
- The Munago Furniture Co.- Chicago.
- American Rug & Carpet Co.
- Marshall Field & Co.- Chicago.
- Milano Furniture Co.- Chicago.
- Scholle Furniture Co.- Chicago.

Note: I am sending you copies of invoices, packing lists and Export Declarations of Firms mentioned, covering all articles that will be shipped in this car.

IMPORTANT: It will not be necessary only in this case that invoices be visaed by the Mexican consulate in this city, as the entire shipment will be dispatched by the Customs House in Mexico City.

M. E. RAYA
General Manager.

*Atentamente:
Este caso se refiere
que sin cargo mañana
a M. E. RAYA & Co.
atentamente
M. E. RAYA
4-18/38*

24

COMPANIA TELEGRAFICA MEXICANA

CLASE DE SERVICIO

Este es un mensaje de tarifa íntegra, si no tiene alguna de las indicaciones que se expresan en el cuadro de la derecha

WESTERN UNION

INDICACIONES	
BLUE	Carta Diurna
NITE	Mensaje Nocturno
NL	Carta Nocturna
DLCO	Diferido
NLT	Carta Cablegráfica
WLT	Carta Fin de Semana

CD70 43 NL CHICAGO ILL 23
 SR FERNANDO TORREBLANCA SECRETARIA PARTICULAR
 PALACIO NACIONAL MEXICOCITY

APR 24 1928
 4 ABR 1928
 MEXICO, D.F.

MANANA SALGO PARA MEXICO ELEGANDO LAREDO JUEVES PROXIMO SEIS
 TREINTA DE LA MANANA STOP PERMANECERE LAREDO JUEVES PARA ESPE-
 RAR SU MAMADO POR TELEFONO Y DESPACHAR ASUNTOS LAREDO STOP DE-
 SEO CONTINUAR VIAJE VIERNES POR LA MANANA PARA LLEGAR MEXICO
 SABADO SEIS VEINTICINCO TARDE SALUDOS

M E RAYA

MR 2 17

MEXICO, D.F.

M. E. RAYA
PALMER HOUSE
Room 1663.
CHICAGO

Abril 20 de 1928.

Sr. Fernando Torreblanca.
Mexico, D.F.

Muy estimado amigo:

Hoy recibí muy temprano su telegrama del 19 del actual e inmediatamente traté de cumplir sus encargos, habiendo comprado una resbaladilla de la mejor clase que pude encontrar, la que costó 35 dólares y juguetes para los niños Obregón que importaron alrededor de 140 dólares.

Como el carro para el señor Presidente se está cargando hoy, si la casa Marshall Field, a quien compré estos juguetes me los entrega a tiempo, podré embarcarlos en dicho carro; de lo contrario haré que la mencionada casa los remita por flete local a Laredo, Texas.

He comprado para usted lo siguiente: el musiquero para su sala; un biombo en un cuero que estimé conveniente comprar para su comedor; el secador para pelo; dos mesitas para té; vestidor para baño; silla y espejo para el mismo; además, el comedor del cual ya está usted informado.

Vuelvo a suplicarle muy atentamente no olvide que al recibir mi mensaje de aviso de salida esté pendiente de mi llegada a Laredo para que se sirva hablarme por teléfono, pues estoy ansioso de llegar a México y no deseo verme precisado a detenerme en Laredo más de lo indispensable, es decir, un día.

Le estoy enviando algunos magazines dirigidos a su casa y le suplico decirle a Tencha que los guarde para cuando arreglemos la casa, pues nos servirán de mucho.

Esperando tener el gusto de darle un abrazo muy pronto, queda su amigo que lo estima

26

THE SOLAR "FLASH" DRYER

YOU "SET AND FORGET" IT



The entire head is dried evenly. No fuzzy neck and wet temples.

Will do this in half the time of any other dryer. No bag or tie strings required. The customer is free to move about at will.

Eliminating bag assures no disturbance of the wave setting.

Only one position of the head required, no change being necessary.

Entirely noiseless.

Extreme volume without a sharp blast that disarranges a wave setting.

No wheels, nuts or levers to tighten.

All adjustments for height and tilting to any angle made by a flip of the operator's finger.

Motor may be operated continuously all day without damage or overheating.

Designed for facial and scalp treatments.

Lamp operated independently.

Indicating switch COLD-HOT-WARM-OFF may be turned in either direction permitting an instant and perfect temperature control.

Fully nickel-plated throughout.

Extremely easy to operate, weighing 40 pounds. A compensated spring makes a finger push the only effort necessary to raise or lower the entire machine.

Specially designed casters that will not collect hair or threads.

Equipped with 10 feet of cord including ground connection to comply with Industrial Accident Commission's ruling.

Specify current and voltage when ordering.

SOLAR DEVICES

Prices Effective March 1, 1928

CURLING IRON HEATERS

Luminous Types

Model OO, no switch, wire rack or pan.....	\$ 4.00
Model PP, with switch and wire rack, no pan.....	4.50
Model E, with switch, wire rack and pan.....	5.00
Model EE, with switch, wire rack and pan.....	6.00
Model F, with switch, wire rack and pan.....	6.00
Model D, with switch, wire rack and pan.....	6.50
Model DD, with switch, wire rack and pan.....	7.50
Model G, with switch, wire rack and pan.....	7.50
Model H, (for paper curl) with switch, wire rack and pan.....	9.50

Solid Types

Model A, four hole.....	\$ 9.50
Model B, two hole, stand type.....	8.00

HAIR DRYERS

"Flash"	\$90.00
"Professional" (15 amps.).....	87.50
"Jumbo" (20 amp.).....	95.00
Portable (hand)	15.00
Stand only (for Professional or Jumbo).....	15.00
Cloth Shield for Flash Dryer.....	1.00

TRAYS

Model A, stand type and edging.....	\$17.50
Model B, stand type less edging.....	16.25
Model C, clamp type and edging.....	14.50
Model D, clamp type less edging.....	13.25
Model CC, Improved Adjustable Clamp type, with edging	16.25
Model DD, Improved Adjustable Clamp type, less edging	15.00
Basin Clamp (as used on C & D Trays).....	1.75
Basin Clamp, improved (now used on CC & DD)	3.50
Chair Clamp, improved adjustable screws to all wood chairs.....	2.50
Tray only, rod and edging.....	13.25
Tray only, rod less edging.....	12.00
Stand only	6.25
Edging only	1.50

ELEMENTS

Curling Irons, all types	\$ 2.00
Portable Dryer	2.50
Flash Dryer	6.00
Professional Dryer	6.00
Jumbo Dryer	7.00



A Marvelous New Solar Product
Entire Head Dried in 12 Minutes.

PRICE
\$90.00

GIBBS & CO.

21 So. Wabash Avenue

CHICAGO, ILLINOIS

M. E. Raya.

México, D. F.,
10 Mayo 1928.

Sr. don Fernando Torreblanca,
Parque España,
C I U D A D .

Muy estimado y fino amigo:

Los Sres. T. Schumacher & Co., quienes vendieron las telas para las cortinas de la casa del Sr. Presidente, por mi conducto le envían a Ud. dos Cojines como obsequio de la referida casa para su estimable esposa. Tengo el gusto de enviárselos permitiéndome manifestarle que esta casa tiene sus oficinas en Chicago en el Heyworth Bldg., por si acaso desea Ud. dirigirse a ellos para darles las gracias.

Con el gusto de siempre, me es grato repetirme de Ud. atto. afmo. amigo y S.S.



MER/VL.

PALACIO NACIONAL,
15 de mayo de 1928.

Sr. Marcos E. Raya,
Ciudad.

Muy estimado y fino amigo:

De conformidad con la atenta carta de usted fecha 10 del actual, he tenido el agrado de recibir dos cojines que los Sres. T. Schumacher & Co., de Chicago, se sirvieron remitir a mi esposa, como una cortesía por las compras que recientemente se les hizo de algunos artículos destinados a la casa del señor Presidente.

Agradezco su atención, y sin otro particular, me repito de usted, amigo afectísimo y atento servidor.

jme

M. E. Raya.

Exp. 171 - 140

29

México, D. F.,
17 Mayo 1928



Sr. don Fernando Torreblanca,
C I U D A D .

Muy estimado y fino amigo:

Cumpliendo con las instrucciones que se sirvió Ud. darme, me es grato manifestarle haber mandado a Monterrey, a la consignación del Sr. Gral. D. Plutarco Elías Calles una "Resbaladilla", según se servirá Ud. ver por al adjunto talón de carga.

En espera de que este aparato llegue en perfecto estado, me es muy grato repetirme de Ud. sito. afmo. amigo y S. S.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the sender, M. E. Raya.

VL.

CONDICIONES PARA EL SERVICIO.

1.—**OPORTUNIDAD DE EMISION Y CONOCIMIENTOS.**—Los remitentes llevarán las formas de los conocimientos y las órdenes de remisión, describiendo los artículos o mercancías que entreguen para su transporte e indicando la cantidad y peso de los bultos. Esta empresa será responsable por el valor de la carga cuando se le haya entregado en el local destinado a recibirla y se legalice con la firma del Jefe de Estación el conocimiento o carta de porte respectivo.

2.—**MARCAS DE LOS BULTOS, CAJAS, ETC.**—No se aceptarán para su transporte los bultos que estén marcados imperfectamente con iniciales o números, no asumiendo esta empresa responsabilidad alguna cuando las direcciones marcadas en los bultos sean erróneas.

3.—**ENVASES.—MERCANCIAS DE ESCASO VALOR O SUSCEPTIBLES DE AVERIARSE.**—Esta empresa, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 156 del Reglamento de Ferrocarriles, podrá negarse a conducir los envases vacíos y las mercancías susceptibles de averiarse, si no tuvieran segunda cubierta o empaque para conservarse y también las que por su escaso valor no bastan a cubrir los gastos de transporte, si éstos no se pagaren previamente.

4.—**FLETES DE VARIOS ARTICULOS EN UN SOLO BULTO.**—Cuando haya varios efectos en un bulto que se reciba para su transporte, se considerará como uno solo, aplicándose la clase correspondiente a la mercancía que en la clasificación tenga asignada la cuota más alta, para el cómputo de los cargos de fletes.

5.—**CÓMPUTO DE CARGOS DE FLETES.**—Los Jefes de Estación calcularán los cargos de flete de acuerdo con las tarifas vigentes. Se considerarán como 10 kilogramos las fracciones de esta cantidad. Se revisará en el destino los pesos, clasificaciones y cuotas, corrigiéndose los cargos de conformidad con el resultado que se obtenga.

6.—**INSPECCION DE CARGA.**—Esta empresa se reserva el derecho de rectificar la declaración que los remitentes hagan de las mercancías, inspeccionando los bultos que crea conveniente, conforme a la fracción V del artículo 591 del Código de Comercio vigente, y cobrará a los consignatarios los fletes que correspondan a los artículos efectivamente transportados. De acuerdo con el artículo 164 del Reglamento de Ferrocarriles, si por mala declaración del remitente, los efectos porteados incurran en costas o produzcan algún daño a los demás efectos que se transporten o al material de esta empresa, ésta tendrá derecho a que se le indemnice por los perjuicios.

7.—**RECLAMACIONES.**—Esta empresa se reserva el derecho de reclamar las cantidades que por error se omitieron cobrar, ya sea por fletes, demoras, almacenaje, etc., y aceptará, dentro del período legal, las reclamaciones que se presenten por cantidades cobradas de más por tales conceptos.

8.—**REPARACIONES AL EMPAQUE.**—Si los empaques de los bultos requieren reparaciones, se cobrará por éstas en el destino, los gastos que para ello se hubieren erogado.

9.—**RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS, FALSMAS Y AVERIAS.**—La empresa porteadora o las líneas por donde se transporte la carga amparada por este conocimiento no serán responsables por pérdidas, averías o averías, en los casos previstos en los artículos 153, 155, 167, 168 y 169 del Reglamento de Ferrocarriles, y 129 de la Ley de Ferrocarriles. Por consiguiente, toda falsedad cometida en la declaración, ya sea imponiendo a la mercancía distinta calidad que la que tenga realmente, atribuyéndole menor peso a otra falta semejante, relevará a las empresas porteadoras de toda responsabilidad, ya sea por las averías que ocurran o por cualquiera otra causa; no asumiendo responsabilidad alguna cuando los bultos sean entregados en el aparente buen estado en que se recibieron para su conducción, tampoco serán responsables por las faltas o averías ocasionadas por el fuego o que procedan de fuerza mayor, estos fortuitos o de vicio propio de la mercancía ni por pérdida o avería de cualquiera clase de artículos que por su volumen requieren ser transportados en carros descubiertos o plataformas; ni por las averías o extravíos de las mercancías cargadas por los remitentes, cuando la carga vaya al cuidado de persona puesta al efecto por aquéllos. Igualmente las mismas empresas no responderán, salvo pacto en contrario, y en caso de dolo, mala fe o culpa, de las pérdidas o averías; ni de los riesgos a que están expuestos los animales vivos; ni de las mercancías que a petición escrita del cargador se transporten en carro descubiertos, en los casos en que la naturaleza de la mercancía exija para la conservación de ésta su transporte en carro cerrado o antoldado ni de las que se despachen sin embalaje o con empaque defectuoso, cuando por su naturaleza deban estar convenientemente empacadas; tampoco de las mercancías que por su clase particular, por el hecho de su transporte en ferrocarril, por su exposición inevitable a la intemperie o por calor a otra causa natural, estén expuestas a riesgos especiales de pérdida o avería total o parcial, tales como las papas, huevos, frutas frescas y legumbres; ni de las sujetas a roturas, oxidación o deterioro interior, maromas, etc.; no respondiendo por pérdida o reventazón de cajas o barriles de líquidos, roturas de cualquiera clase de vidrio, cascos con ácidos o artículos envasados en vidrio; estufas o sus utensilios, piezas de hierro fundido, maquinaria, muebles o instrumentos

de música de cualquiera clase; tampoco responden por los faltantes o averías de los artículos cuya carga y descarga sea hecha por el remitente o consignatario, siempre que el carro no tenga lesión exterior que haya podido ocasionar la pérdida o avería, y que los sellos que protejan al carro, al ser descargado, guarden el perfecto estado en que fueron aptados en el punto de origen.

10.—**REMATE DE ARTICULOS DE FACIL DESCOMPOSICION.**—Si no se retiraren de las estaciones dentro de 24 horas siguientes a su llegada, los efectos susceptibles de perderse o averiarse en corto plazo, podrán ser vendidos desde luego, al terminar dicho plazo, en remate privado por el agente de la empresa porteadora, quien levantará el acta correspondiente, que será firmada por él y por dos personas más en calidad de testigos. Los dueños de la carga renuncian al efecto al artículo 164 del Reglamento de Ferrocarriles en la parte que previene que se efectúe la venta con intervención judicial. Las demás mercancías, sin perjuicio de causar almacenaje, conforme a las tarifas y reglamento vigentes, serán recogidas a más tardar noventa días después de su llegada. Pasado dicho plazo, la mercancía se venderá por medio de corredor titulado, en la Ciudad de México, pero si la mercancía se encuentra en otro lugar, se hará la venta de acuerdo con los reglamentos de la empresa, renunciando el cargador las disposiciones de los arts. 603 y 604 del Código de Comercio, en la parte que previene que intervenga la autoridad judicial. Del producto que se obtenga se cubrirán ante todo, los gastos de la venta y los cargos de la empresa por fletes, almacenaje o por cualquiera otro concepto, y el resto quedará a disposición del interesado. La empresa porteadora quedará libre de toda responsabilidad poniendo de manifiesto al remitente o consignatario o a la persona que lo representare el acta respectiva.

11.—**EMBARQUES A GRANEL.**—Aunque la Clasificación Mexicana de Carga estipule que las mercancías requieran determinada clase de empaque, las que por su naturaleza puedan cargarse a granel, se recibirán así en carros por entero (a opción del porteador), siempre que los interesados ejecuten la carga y descarga. Tratándose de embarques de menos de carro, no se recibirán a granel, excepto cuando lo autorice expresamente dicha Clasificación.

12.—**CARGA CONSIGNADA A LA ORDEN DEL EMITENTE.**—Cuando la carga sea consignada a la orden del remitente o a la orden de persona que el remitente indique, no se entregará sin recoger el conocimiento original debidamente endosado, observándose las instrucciones de la carta circular del Agente General de Fletes, fecha 29 de octubre de 1923.

13.—**CARGA CONSIGNADA A LUGARES SIN JEFES DE ESTACION.**—Cuando esta empresa no tenga agente en el lugar del destino de la carga, la entrega de ésta, se hará a riesgo del dueño, recibiendo previamente el conocimiento original firmado por los consignatarios o sus representantes autorizados, o fianza en defecto del conocimiento, siendo por cuenta del dueño las pérdidas o averías y cesando la responsabilidad que a la empresa señala el artículo 590 del Código de Comercio.

14.—**DEMORA Y ALMACENAJE.**—Los embarques de carro entero deben ser desatados por el dueño, ya sea en las estaciones regulares o vías de escape dentro del término que fijan las disposiciones relativas y de no hacerlo así, se cobrará demora conforme a las mismas disposiciones, e bien podrá esta empresa descargar los efectos y almacenarlos a expensas del dueño. Los embarques de menos de carro, deberán retirarse de las bodegas en el punto de destino, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de llegada y causarán cargos de almacenaje si permanecen más tiempo en poder de esta empresa.

15.—**DOMICILIO LEGAL DE LOS CONTRATANTES.**—Las dudas o diferencias que ocurran con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán resueltas por los tribunales competentes de la Ciudad de México, a cuyo fuero y jurisdicción se someten los contratantes, y de conformidad con lo que determine el artículo 165 del Código de Procedimientos Civiles, renuncian a cualquier otro domicilio que en el futuro adquirieren. Sin embargo, si así convinieren a la empresa porteadora podrá entablar su demanda ante los tribunales competentes del domicilio del cargador o consignatario, al hacerse la reclamación.

16.—**EMBARQUES DE EXPLOSIVOS.**—La pólvora así como los explosivos, cerillos, ácidos, fósforos, petróleo y demás objetos combustibles o inflamables, se recibirán solamente a riesgo del dueño, por pérdidas, daños y perjuicios, a opción y conveniencia de esta empresa, siempre que la naturaleza del contenido de los bultos esté claramente marcada en el exterior de los mismos. Las personas que no declaren como explosiva o inflamable esta carga, serán responsables de todos los perjuicios que resultaren a su propiedad, a la de otras personas o a la de esta empresa. (Véase nota al pie.)

17.—**ACEPTACION DEL CONTRATO.**—Al aceptar este contrato de porte queda estipulado de manera terminante que las cuentas de gastos y sus correcciones se aceptarán por ambos contratantes y reconocen como documentos netamente mercantiles para los efectos del Código de Comercio, en sus Artículos 1391, 1392, 1394, 1395 y siguientes, no siendo necesario para que los documentos de que se trata traigan aparejada ejecución que sean firmados y reconocidos judicialmente por el deudor, renunciando el consignatario a lo preceptuado por el Art. 583 del Código de Comercio.

NOTA.—Esta empresa no asume responsabilidad alguna por las pérdidas o averías que resulten del embarque y transporte de substancias explosivas o inflamables que se expresan a continuación: ACEITES INFLAMABLES; ACETATO, AMILO, ETILO Y METILO; ACIDOS CON EXCEPCION DE LOS SEOS O CRISTALIZADOS; ALGODON EN PAGAS; BORRA, DESPERDICIOS DE ALGODON; PERBORATO DE AMONIACO; AMONIACO O LICOR AMONIAL EN GARRAFONES O BOTELLAS; AGUARDIENTES DEL PAIS, ALCOHOL; BARIO; PEROXIDO DE BARIO; NITRATO DE BARIO EN COSTALES; BROMO; CARBURO DE CALCIO; CARTUCHOS CARGADOS; FOSFOROS Y CERILLOS; CLORATOS DE POTASA Y SOSA; CLORATOS NO ESPECIFICADOS; CLORUROS ANHIDROS; RESINATO DE COBALTO; COMPUESTOS PARA QUITAR PINTURA O BARNIZ Y PARA VULCANIZAR; COMPUESTOS PARA LIMPIAR TIPOS; DINAMITA; TETRACLORURO O BICLORURO DE ESTADNO; NITRATO DE ESTRONCIO; CLORURO O TRICLORURO DE FOSFORO; FUEGOS ARTIFICIALES O PIROTECNICOS, FULMINANTES; GASES TALES COMO: ARGON, BLAUGAS, CLORO DE CARBON, DENTAL, HIDROCARBONO, NITROGENO, PENTSCH; SULFURO-DIOXIDO; PETROLEO Y SUS PRODUCTOS; POLVORA; PEROXILINA, POTASA; PERCLORATO Y PERMANGANATO DE POTASA; POTASIO METALICO; SODIO METALICO; PEROXIDO, SULFURO Y CLORURO DE SOSA; TETRANITROANILINA HUMEDA; TOLUENO; TORPEDOS O PETARDOS; TREMENTINA; TRINITRO-TOLUENO HUMEDO; FIBRA DE YUTE; HENO Y PAJA.